Naciones Unidas A/C.3/60/SR.46

Asamblea General
Sexagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
23 de enero de 2006
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 46ª sesión
Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 22 de noviembre de 2005, a las 10.00 horas

Presidente: Sra. Carvalho (Vicepresidenta). . . . . (Portugal)
más tarde: Sr. Butagira (Presidente). . . . . (Uganda)

Sumario

Tema 71 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

05-61405 (S)

En ausencia del Sr. Butagira (Uganda), la Sra. Carvalho (Portugal), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

Tema 71 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*) (A/C.3/60/L.32, L.37/Rev.1, L.56/Rev.2 y L.71)

Proyecto de resolución A/C.3/60/L.32: Establecimiento de un centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre los derechos humanos para Asia sudoccidental y la región árabe

1. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que la Secretaría tiene entendido que se pedirán contribuciones voluntarias para sufragar los gastos del establecimiento del centro. Por consiguiente, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución no se requerirían créditos adicionales.

2. Anuncia también que las Islas Marshall se han incluido por error entre los patrocinadores del proyecto de resolución.

3. **El Sr. Al-Thani** (Qatar) habla en nombre de los patrocinadores y dice que Alemania, Armenia, Bélgica, España, los Estados Unidos de América, Francia, Italia, Malta, Polonia, el Portugal, el Reino Unido y Suecia se han sumado a los patrocinadores.

4. El texto del proyecto de resolución se ha revisado del siguiente modo: en el sexto párrafo del preámbulo debe añadirse la frase "el apoyo de la declaración y Progama de Acción de Viena de 1993 a"; en el séptimo párrafo del preámbulo debe reemplazarse la frase "las normas universales de derechos humanos enunciadas" por la frase "los derechos humanos universales enunciados"; y en el párrafo 2 de la parte dispositiva debe añadirse "de derechos humanos" después de "internacionales".

5. **El Presidente** dice que los siguientes países se han sumado a los patrocinadores: Albania, Australia, Austria, Brasil, Burkina Faso, Chipre, Comoras, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Grecia, Hungría, la India, Indonesia, Irlanda, Israel, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Sierra Leona, Sri Lanka, Timor-Leste y Ucrania.

6. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/60/L.32 en su forma oralmente revisada*.

7. **El Sr. Alaei** (República Islámica del Irán) dice que su delegación se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución, aunque no apoya el 12º párrafo del préambulo.

Proyecto de resolución A/C.3/60/L.37/Rev.1: Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

8. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

9. **El Sr. Alday González** (México) habla en nombre de los patrocinadores y dice que se han sumado a ellos Armenia, Egipto, los Estados Unidos de América, Italia, el Japón, Mónaco, el Paraguay, el Perú, Rumania, Serbia y Montenegro, Suiza y el Uruguay.

10. El párrafo 11 del proyecto de resolución se ha modificado y debe decir: "*Subraya* que al formular, como se convino en la Cumbre Mundial, una estrategia para promover una lucha contra el terrorismo amplia, coordinada y coherente, debe tenerse plenamente en cuenta a través de todo el proceso la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y las disposiciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional relativo a los refugiados".

11. En el párrafo 15, la frase "*Acoge con satisfacción*" debe reemplazarse por "*Toma nota con interés* de"; y en el párrafo 16, la frase "*Acoge además con satisfacción*" debe reemplazarse por "*Toma nota con reconocimiento* del" y la frase "toma nota" debe reemplazarse por "y".

12. **El Presidente** dice que Angola, Bolivia, El Salvador, Islanda y Nueva Zelandia también se han sumado a los patrocinadores.

13. **El Sr. Cumberbatch Miguén** (Cuba), explicando la posición de su delegación, expresa reservas acerca

de las modificaciones hechas por el representante de México, pues demuestran que las Naciones Unidas están lejos de tener una estrategia acabada para luchar contra el terrorismo. Los únicos elementos de esa estrategia que existen actualmente han sido designados por el Secretario General a comienzos del año, hecho que debería constar claramente en el texto del proyecto de resolución. El texto revisado no debe prejuzgar en modo alguno los resultados de las negociaciones que se están llevando a cabo en la Sexta Comisión ni afectar el frágil equilibrio logrado sobre la cuestión del terrorismo en la Cumbre Mundial 2005. Dado los múltiples factores que intervienen en la lucha contra el terrorismo, Cuba se opondrá a todo intento de imponer un enfoque selectivo y unilateral contrario al derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

14. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/60/L.37/Rev.1.*

15. **La Sra. García-Matos** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación se ha sumado al consenso, pero no ha patrocinado el proyecto de resolución porque rechaza el documento final de la Cumbre Mundial 2005. Por consiguiente, tiene reservas respecto del párrafo 11 del proyecto de resolución, cuya referencia al acuerdo concertado en esa Cumbre puede promover el reconocimiento del documento final. Su delegación también rechaza las revisiones anunciadas por el representante de México y considera que la Sexta Comisión debe seguir ocupándose de la cuestión del terrorismo.

Proyecto de resolución A/C.3/60/L.56/Rev.2: Protección y asistencia para los desplazados internos

16. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) señala a la atención de los presentes las enmiendas que figuran en el documento A/C.3/60/L.71 e informa de que el proyecto de resolución A/C.3/60/L.56/Rev.2 no requiere ningún crédito adicional.

17. **La Sra. Merchant** (Noruega) habla en nombre de los patrocinadores y dice que en el tercer párrafo del preámbulo, después de las palabras “desplazados internos” debe insertarse la frase “incluso en situaciones de desplazamiento prolongadas”. Además, en el quinto párrafo del preámbulo, después de “soluciones duraderas” debe eliminarse la frase “entre otras cosas, para las situaciones de desplazamiento prolongado”. Anuncia además que Bulgaria y el Perú se han sumado a los patrocinadores.

18. **El Presidente** dice que también se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada, el Brasil, el Congo, la República Democrática del Congo, Timor-Leste y Togo.

19. **La Sra. Adjalova** (Azerbaiyán) anuncia que se ha retirado la enmienda contenida en el documento A/C.3/60/L.71.

20. **El Sr. Marsh** (Estados Unidos de América) acoge con satisfacción el proyecto de resolución y se suma a quienes deploran las prácticas de desplazamientos forzosos en violación del derecho internacional. Sin embargo, su delegación tiene reservas técnicas acerca del texto del décimo párrafo del preámbulo, que contiene una descripción incompleta de la deportación, el desplazamiento y el traslado de personas en el marco del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Por ejemplo, en ese párrafo no se especifica que la deportación o el traslado forzoso de la población es un crimen de lesa humanidad cuando se realiza por motivos distintos de los permitidos en el derecho internacional. El párrafo tampoco menciona que el desplazamiento de la población civil no es un crimen de guerra cuando está motivado por la seguridad de los civiles o por razones militares imperiosas. Esas dos aclaraciones se incluyen en el Estatuto de Roma y en el derecho humanitario internacional.

21. Es imponsible que el décimo párrafo del preámbulo cambie —o se considere que cambia— los elementos necesarios para considerar que un acto es un crimen con arreglo al Estatuto de Roma o una violación de las normas jurídicas aplicables. Dicho eso, su delegación se complace en unirse al consenso sobre el proyecto de resolución.

22. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/60/L.56/Rev.2, en su forma oralmente revisada.*

23. **El Sr. Malhotra** (India) dice que la cuestión de los desplazados internos incumbe claramente a los órganos humanitarios del sistema de las Naciones Unidas, por lo cual celebra que la Comisión haya limitado su consideración de la cuestión a la situación de los derechos humanos de esas personas.

24. Su delegación ha aceptado con renuencia la referencia que se hace en el párrafo 17 a la pertinencia de la base de datos mundial sobre los desplazados internos. Pero a menos que se tomen medidas inmediatas para actualizar la información que contiene,

su delegación no podrá aceptar esas referencias en el futuro.

25. **La Sra. Halabi** (República Árabe Siria) dice que su delegación se ha sumado al consenso para poner de relieve la situación de los desplazados internos, pero también desea expresar sus reservas respecto de las referencias a los Principios rectores que se hace en los párrafos sexto y 11º del Preámbulo y en los párrafos 8 y 9 de la parte dispositiva.

c) **Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales** (*continuación*) (A/C.3/60/L.51)

Proyecto de resolución A/C.3/60/L.51: Situación de los derechos humanos en Uzbekistán

26. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución A/C.3/60/L.51 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. A continuación, señala varias modificaciones hechas al texto en la 33ª sesión.

27. **El Sr. Jones Parry** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) habla en nombre de los miembros de la Unión Europea y los demás patrocinadores mencionados en el documento, así como Andorra, Australia, Bulgaria, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Palau, Serbia y Montenegro y Suiza, y dice que en el párrafo 5 debe reemplazarse "sexagésimo segundo" por "sexagésimo primero".

28. La Unión Europea acoge con satisfacción las medidas tomadas por el Gobierno de Uzbekistán, pero sigue profundamente preocupada por los acontecimientos que han tenido lugar en Andijan en mayo de 2005. Por consiguiente, el proyecto de resolución pide al Gobierno que permita una investigación independiente y externa de esos hechos y que se adhiera al Convenio de 1951 relativo al estatuto de los refugiados. Los patrocinadores instan al Gobierno a que coopere con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Comité Internacional de la Cruz Roja. Su delegación ha invitado a la delegación uzbeka a examinar juntas el proyecto de resolución y está dispuesta a trabajar con Uzbekistán para promover el pleno respeto de los derechos humanos.

29. El ingente número de muertos en Andijan y el ulterior deterioro de la situación de los derechos humanos en Uzbekistán, así como el hecho de que las autoridades uzbekas se nieguen a cooperar con la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, exige la intervención de la Asamblea General.

30. **El Sr. Hamidon** (Malasia) dice que su delegación sigue oponiéndose a las resoluciones que se dirigen a un solo país y reitera su apoyo a la declaración aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados, reunidos en Doha (Qatar) en junio de 2005, en la cual afirman que las cuestiones de derechos humanos deben tratarse mediante un enfoque constructivo basado en el diálogo y el respeto de la soberanía nacional, la no injerencia en los asuntos internos, la imparcialidad, la no selectividad y la transparencia (A/59/880, párr. 27). Su delegación pide a los patrocinadores de esos proyectos de resolución que pongan fin a la práctica de "acusar y agraviar", que es contraproductiva y contribuye a la polarización de los Estados Miembros.

31. **El Sr. Cumberbatch Miguén** (Cuba) dice que el proyecto de resolución propuesto no tiene nada que ver con la promoción y protección de los derechos humanos en el plano internacional. Los patrocinadores de esos proyectos de resolución contra países en desarrollo están motivados por razones geopolíticas y nunca presentan proyectos de resolución análogos en relación con sus propias violaciones de derechos humanos. La forma en que utilizan métodos acusatorios, la dualidad de criterios y la politización de los derechos humanos ha socavado la labor de la Comisión de Derechos Humanos y condenará al fracaso al Consejo de Derechos Humanos. Su delegación se opondrá al proyecto de resolución y a todo intento de manipular los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

32. **La Sra. Ataeva** (Turkmenistán) dice que, como miembro del Movimiento de los Países No Alineados y la Organización de la Conferencia Islámica, su Gobierno se opone a la práctica de aprobar resoluciones dirigidas concretamente a determinados Estados Miembros, pues ha conducido a la politización de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y ha acarreado la ineficacia de la Comisión de Derechos Humanos. La promoción y protección de los derechos humanos exige el diálogo y la cooperación. Su delegación considera preocupante que los miembros del Movimiento de los Países No

Alineados y la Organización de la Conferencia Islámica sean cada vez con mayor frecuencia los destinatarios de esas resoluciones, lo cual impide la cooperación y suscita enfrentamientos entre los Estados Miembros. La oradora pide a las delegaciones que pongan fin a la práctica de acusar y agraviar a los países en desarrollo.

33. **La Sra. García Matos** (República Bolivariana de Venezuela) reitera que su delegación se opone a la condena selectiva de determinados países en desarrollo por violaciones de derechos humanos y deplora que sigan presentándose en la Comisión proyectos de resolución dirigidos a un solo país, pues distrae su atención de los esfuerzos por mejorar la cooperación en materia de derechos humanos. Además, Uzbekistán ha demostrado su deseo de cooperar en esa esfera, como se indica en el párrafo 1 del proyecto de resolución. Su delegación considera especialmente preocupante que esos proyectos de resolución politizados sigan presentándose en momentos en que los Estados Miembros están tratando de reformar la Organización y establecer un nuevo órgano de derechos humanos. Por consiguiente, su delegación votará en contra.

34. **El Sr. Swe** (Myanmar) apoya la declaración aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento de los Países No Alineados (A/59/880, anexo), y dice que los derechos humanos no deben utilizarse como instrumento de presión política, especialmente contra los países no alineados y otros países en desarrollo, como afirmaron en octubre de 1995 los Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados. Su delegación votará pues, en contra y, por una cuestión de principio, se solidarizará con Uzbekistán.

35. **El Sr. Vohidov** (Uzbekistán) dice que se han creado las condiciones y se han asignado los papeles para que sean siempre los mismos quienes asestan los golpes y quienes los reciben. El orador pregunta si hay algún país que esté en condiciones de juzgar a los demás y pide a los patrocinadores que se examinen a sí mismos y a su propio historial. Las resoluciones de ese tipo nunca han conseguido más de una tercera parte de los votos. En varios foros regionales e internacionales los países se han opuesto a resoluciones dirigidas a un solo Estado, pero en la Asamblea General tienden a cambiar su posición debido a la presión politica. Nadie tiene derecho a menoscabar las decisiones de organizaciones o grupos de países sobre la base de intereses unilaterales. Cuando se acusa y se agravia a un país en ese tipo de resoluciones se involucra a toda la comunidad internacional. Todos los Estados Miembros son, por tanto, objeto del agravio, pues cualquiera de ellos puede ser el destinatario de ese tipo de resoluciones en cualquier momento por razones políticas. Por una cuestión de principios, esas resoluciones no deben aceptarse. Debe darse, en cambio, a los países la oportunidad de trabajar con organismos especializados, libres de la politización que predomina en la Comisión.

36. Aunque el proyecto de resolución es muy débil y carece de fundamentos, también es nocivo, pues distorsiona los hechos y obstaculiza la capacidad de su Gobierno para defender el orden constitucional. El texto presenta la situación como si su Gobierno hubiera actuado contra manifestantes pacíficos. El proyecto de resolución no menciona a los grupos delictivos que están cometiendo actos terroristas. Cientos de personas armadas ocuparon instalaciones militares y civiles, tomaron rehenes y mataron a decenas de personas.

37. Dado que el proyecto de resolución es injusto y se basa en información falsa, y socava la credibilidad de la Comisión, pide que se aplace el debate con arreglo al artículo 116 del reglamento. Su delegación también pide a las demás, especialmente a las delegaciones que ya se han abstenido de votar sobre proyectos de resolución análogos, que apoyen a Uzbekistán.

38. *El Sr. Butagira (Uganda) ocupa la Presidencia*.

39. **El Presidente** invita a dos representantes a que hablen a favor de la moción y a otros dos a que hablen en contra antes de proceder a la votación, de conformidad con el artículo 116.

40. **El Sr. Dapkiunas** (Belarús) dice que las delegaciones que consideran que la moción para que no se adopten medidas es una herramienta para impedir el debate abierto sobre los derechos humanos están equivocadas. Esas mociones son el último recurso de los países que no pueden hacerse escuchar y prefieren entablar un debate basado en los principios del tratamiento justo y el diálogo respetuoso. Las resoluciones de derechos humanos dirigidas a un solo país tienen efectos: sirven para promover los objetivos nacionales de los países que apoyan esas resoluciones y para marginar a los Estados Miembros víctimas de la deplorable práctica de acusar y agraviar.

41. La arrogante táctica de ejercer presión indebida sobre los gobiernos soberanos coarta desde el principio toda posibilidad de trabajo conjunto. Esas resoluciones crean la peligrosa ilusión de que las cuestiones de derechos humanos se pueden abordar en forma simple y fácil. Los gobiernos tienen derecho a criticar a otros por violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, es una cuestión muy distinta cuando esa crítica reviste la forma de una decisión oficial de un órgano multilateral respetable. Dado que algunos miembros están ansiosos por establecer y perpetuar las divisiones del pasado dentro de la Asamblea General, hay pocas posibilidades de crear un Consejo de Derechos Humanos justo y fuerte en el futuro.

42. La promoción de los derechos humanos es siempre el resultado de una ardua labor de promoción, con la participación del gobierno interesado y con el debido respeto de su autoridad soberana. Las resoluciones dirigidas a un solo país impiden la promoción de los derechos humanos. Por consiguiente, pide a las delegaciones que voten a favor de la moción.

43. **El Sr. Xie** Bohua (China) dice que su delegación apoya la moción. Ninguna situación de derechos humanos es perfecta. La comunidad internacional debe abordar la cuestión de la promoción y protección de los derechos humanos mediante un diálogo constructivo y la cooperación. Es lamentable que algunos gobiernos se autodesignen árbitros en materia de derechos humanos y utilicen las resoluciones dirigidas a un solo país para acusar y agraviar a los países en desarrollo. Los patrocinadores de esas resoluciones, sin embargo, guardan el silencio cuando se trata de violaciones graves de derechos humanos en sus propios países. Ese enfoque de doble rasero y selectividad sólo agravará el enfrentamiento en la esfera de los derechos humanos.

44. **La Sra. Hart** (Canadá) se opone a las mociones de procedimiento utilizadas para paralizar el debate sobre cuestiones importantes de derechos humanos. El examen de esas cuestiones es una de las principales tareas de la Comisión. Además de centrarse en las normas de derechos humanos, la Comisión debe asegurar que se cumplan las obligaciones y debe dar a entender a la comunidad internacional que examinará el fondo de las cuestiones de derechos humanos que se le presente.

45. **El Sr. Jones Parry** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) habla en nombre de la Unión Europea; los países adherentes: Bulgaria y Rumania; los países candidatos: Croacia y Turquía; los países del proceso de estabilización y asociación: Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia y Montenegro; y, además, Islandia y la República de Moldova, y dice que la moción es un recurso de procedimiento para vulnerar la transparencia y la libertad de expresión y debe rechazarse como una cuestión de principio. En vista de la universalidad e interdependencia de los derechos humanos, ningún Estado, grande ni pequeño, está libre de ser juzgado en los foros internacionales de derechos humanos, y en particular la Asamblea General. Con la excusa de que se usa un doble rasero, se pide a la comunidad internacional que nunca se ocupe de las gravísimas violaciones de derechos humanos.

46. La situación de los derechos humanos en Uzbekistán debe abordarse en el curso del año. El proyecto de resolución reconoce las medidas positivas mínimas que el Gobierno de Uzbekistán ha tomado durante el año transcurrido, pero desde abril de 2005 se han producido graves violaciones de los derechos humanos en Andijan, se ha restringido la libertad de expresión y se ha acosado a la sociedad civil independiente, incluidos los defensores de los derechos humanos. El Gobierno no ha tomado las medidas necesarias para mejorar la situación de los derechos humanos, ha rechazado los ofrecimientos de asistencia y se ha negado a cooperar con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, diversos órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. La Comisión debe ocuparse del fondo de la cuestión, instar al Gobierno de Uzbekistán a que cumpla sus obligaciones internacionales y transmitir claramente a la sociedad civil uzbeka el mensaje de que la comunidad internacional conoce su terrible situación.

47. *Se procede a votación registrada sobre la moción para que se aplace el debate*.

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania,

Myanmar, Namibia, Nepal, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu.

Abstenciones:

Argelia, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Djibouti, Etiopía, Ghana, Guyana, Haití, Iraq, Kenya, Malí, Mauricio, Nauru, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Suriname, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay.

48. *Queda rechazada la moción por 75 votos contra 65 y 28 abstenciones*.

49. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución A/C.3/60/L.51, en su forma oralmente revisada, se someterá a votación registrada.

Declaraciones en explicación del voto antes de la votación

50. **El Sr. Taranda** (Belarús) dice que Belarús se opone a las resoluciones sobre los derechos humanos en un determinado país o grupo de países porque politizan los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y distraen a la Comisión. El enfoque selectivo y la dualidad de criterios se han convertido en una norma de la Comisión de Derechos Humanos que todos los años aprueba las mismas resoluciones sobre determinados países donde la situación de los derechos humanos no es peor que en otras partes del mundo, en tanto que algunos miembros de la Comisión no reaccionan en forma apropiada en nombre de la comunidad internacional cuando se producen violaciones masivas de derechos humanos en otros países.

51. En varias partes del mundo, incluidos países donde la democracia está muy desarrollada, la situación de los derechos humanos plantea problemas relacionados, entre otras cosas, con la creciente intolerancia racial y la xenofobia, la actividad de grupos extremistas, la trata de personas, la situación de los refugiados y los inmigrantes y la actividad de organizaciones terroristas. La crítica de un país no puede ocultar ni resolver esos problemas. El examen de las cuestiones de derechos humanos debe basarse en el respeto mutuo, el diálogo y la cooperación.

52. El enfoque adoptado por los patrocinadores no es el adecuado para establecer mecanismos de derechos humanos que cuenten con el apoyo de los Estados Miembros. En solidaridad con Uzbekistán, Belarús pide a los promotores de los proyectos de resolución sobre un país determinado que cambien de actitud.

53. **El Sr. Degia** (Barbados) dice que las cuestiones de derechos humanos deben tratarse en el marco del diálogo y la cooperación. Ningún país tiene un historial intachable, por consiguiente, ninguno puede ser acusado. Aunque Barbados se opone a las resoluciones sobre un país determinado, considera muy preocupante las violaciones de los derechos humanos en muchas partes del mundo. Todos los Estados deben cooperar para abordar esas cuestiones a través del diálogo.

54. **El Sr. Pak Tok Hun** (República Popular Democrática de Corea) dice que los intereses geopolíticos y otros intereses nacionales de algunos países y grupos de países no deben hacerse pasar por preocupaciones por los derechos humanos. Uzbekistán tiene derecho a proteger su soberanía nacional, el orden constitucional y la integridad territorial. Por tanto, la República Popular Democrática de Corea votará en contra.

55. **El Sr. Saeed** (Sudán) rechaza los intentos de politizar los derechos humanos para realizar viejos ajustes de cuentas y promover objetivos políticos concretos. Acusar selectivamente a algunos países impide la reforma de los derechos humanos y las consultas sobre el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos, que debe remediar los problemas que menoscaban la labor de la Comisión de Derechos Humanos y establecer el respeto de la soberanía nacional, la transparencia y la ética. La aplicación de dos criterios es uno de esos problemas. El Sudán votará en contra.

56. **El Sr. Nikiforob** (Federación de Rusia) dice que la situación de los derechos humanos en Uzbekistán no justifica el proyecto de resolución, que es una medida política y no está destinado a promover los derechos humanos en ese país. En vez de centrarse en las situaciones de un país determinado, la Comisión debería considerar cuestiones fundamentales de derechos humanos. Por consiguiente, la Federación de Rusia votará en contra.

57. **La Sra. Ataeva** (Turkmenistán) dice que el proyecto de resolución tiene una naturaleza política. Las resoluciones contra un país conducen al enfrentamiento. Sus patrocinadores son ciegos a sus propios problemas. Turkmenistán apoya el diálogo honesto y la cooperación sobre la base del repeto mutuo y votará en contra.

58. **El Sr. Vohidov** (Uzbekistán) dice que la afirmación de que Uzbekistán no pone de manifiesto la voluntad de cooperar con la comunidad internacional sobre cuestiones de derechos humanos no refleja la realidad. Uzbekistán está cooperando con la Comisión de Derechos Humanos con arreglo al procedimiento 1503 (véase la resolución 2000/3 de la Comisión) y ha propuesto a los principales patrocinadores trabajar en el seno de la Comisión de Derechos Humanos para investigar los hechos que tuvieron lugar en Andijan. Pero no se ha tenido en cuenta que Uzbekistán está dispuesto a cooperar y se utilizan los contactos bilaterales para asegurar la aprobación de un proyecto de resolución cuyo texto no se mostró previamente a la delegación uzbeka. Los patrocinadores simplemente quieren que Uzbekistán ceda a la presión bilateral.

59. El proyecto de resolución carece de fundamento y es un mero artificio político. Puede presentarse ese tipo de resoluciones en relación con cualquier país, no para promover los derechos humanos sino para influir en su situación política e impedir que proteja su orden constitucional. El voto que acaba de celebrarse ya ha creado una atmósfera de enfrentamiento que continuará durante los debates sobre la reforma de los mecanismos de derechos humanos.

60. *Se procede a votación registrada*.

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Tuvalu, Uruguay, Vanuatu.

Votos en contra:

Afganistán, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Botswana, Brunei Darussalam, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Federación de Rusia, Gambia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Malasia, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Abstenciones:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Bhután, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Djibouti, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Iraq, Jamaica, Kenya, Lesotho, Malí, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger,

Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzanía, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Zambia.

61. *Queda aprobado el proyecto de resolución por 73 votos contra 38, y 58 abstenciones.*

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.